

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural

#### **Resolución de 05/11/2021, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se aprueba la utilización de planta injertada con material estándar para la campaña de plantación 2021/2022 en el marco de las ayudas a las solicitudes de reestructuración y reconversión de viñedo en Castilla-La Mancha. [2021/12021]**

Las bases reguladoras para la concesión y gestión de las ayudas a las solicitudes de reestructuración y reconversión de viñedo de Castilla-La Mancha para el programa de apoyo 2019-2023 establece que será obligatoria en todas las plantaciones la utilización de planta-injerto certificada o portainjerto certificado e injerto en campo, salvo que la demanda de una determinada variedad certificada supere a la oferta, siempre bajo autorización por parte de la Dirección General competente.

En tal sentido el artículo 23.6 de la Orden 13/2020, de 29 de enero, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se precisan las bases reguladoras para la concesión y gestión de las ayudas a las solicitudes de reestructuración y reconversión de viñedo de Castilla-La Mancha para el programa de apoyo 2019-2023 y se convocan para su ejecución en 2021 y 2022.

Y el artículo 23.6 de la Orden 16/2021, de 11 de febrero, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se precisan las bases reguladoras para la concesión y gestión de las ayudas a las solicitudes de reestructuración y reconversión de viñedo de Castilla-La Mancha para el programa de apoyo 2019-2023 y se convocan para su ejecución en 2022 y 2023.

Asimismo, en base a la Orden 79/2021, de 9 de junio, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se modifica la Orden 6/2019, de 22 de enero, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se precisan las bases reguladoras para la concesión y gestión de las ayudas a las solicitudes de reestructuración y reconversión de viñedo de Castilla-La Mancha para el Programa de Apoyo 2019-2023 y se convocan para su ejecución en 2020 y 2021, aquellos casos de operaciones bienales paralizadas por causa de fuerza mayor motivado por el estado de alarma declarado para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, las cuales se han podido extender, previa autorización y justificación, al ejercicio financiero 2022 también, podrán hacer uso de la autorización excepcional.

Acreditado que en la campaña 2021/2022 la demanda de material certificado es superior a la oferta en determinadas variedades y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos referidos, resuelvo:

Autorizar excepcionalmente para la campaña 2021/2022 la certificación de plantaciones, dentro de la ayuda a la reestructuración del viñedo, con planta injertada con material estándar sobre portainjerto certificado para las siguientes variedades: Albariño, Albillo Real, Cabernet Franc, Colombar, Forcallat, Garnacha Blanca, Malbec, Malvasía Aromática, Merlot, Petit Verdot, Riesling, Tinto de la Pámpana Blanca, Tinto Velasco, Touriga Nacional y Viognier.

En el caso de que se desee plantar alguna variedad para la cual no haya existencia de planta certificada y no se encuentre incluida en el párrafo anterior, previamente a la realización de la plantación, se procederá a solicitar autorización para su ejecución con material estándar. Dicha solicitud, se deberá realizar de forma telemática a través del formulario habilitado en la página web de la Junta de Comunidades de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

<https://registrounicociudadanos.jccm.es/registrounicociudadanos/acceso.do?id=SJLZ> (apartado "presentar solicitud")." y se dirigirá a la Dirección General de Agricultura y Ganadería. A esta solicitud se adjuntarán tres certificados de comerciantes y/o viveros de plantas de vid, de la provincia en la que se sitúa la parcela o de la provincia limítrofe, en los que se debe indicar la inexistencia de planta certificada para la variedad para la que se solicita la plantación con material estándar y, en su caso, la relación de los viveros que le suministran plantas de vid a dicho comerciante, al efecto de poder realizar las comprobaciones oportunas.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al

---

de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso administrativo podrá realizarse a través de medios electrónicos, salvo que se tenga obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos (como las personas jurídicas, las entidades sin personalidad y las personas físicas que representen a las anteriores), a través del correspondiente enlace de la página web de la Junta de Comunidades de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

<https://registrounicociudadanos.jccm.es/registrounicociudadanos/acceso.do?id=SJLZ> (apartado “presentar solicitud”).”

Toledo, 5 de noviembre de 2021

La Directora General de Agricultura y Ganadería  
CRUZ PONCE ISLA